



León, 20 de junio de 2019

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, 1**  
**47071 - VALLADOLID**

**Expediente: 20180474**

**Asunto: Residencia de Personas Mayores de Ávila / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El envejecimiento de la población se ha convertido en un importante reto para las sociedades desarrolladas. Esto hace que las planificaciones de servicios públicos, como las relacionadas con la provisión de recursos sociales, se elaboren teniendo en cuenta esta nueva realidad demográfica.

Es cierto que en un primer momento las políticas sociales se caracterizaron por concebir la protección social de la ciudadanía desde la clara tendencia a resolver los problemas asistenciales de las personas mayores en instituciones o residencias. Pero en los últimos tiempos las respuestas ya van dirigidas a atender las necesidades de esta población evitando la salida de sus entornos habituales de vida.

Hoy en día, de hecho, se da prioridad a los servicios de proximidad para apoyar la permanencia de nuestros mayores en su entorno habitual, promoviendo su autonomía, su independencia en las actividades cotidianas y su integración social.

Siguiendo esta tendencia, la Administración autonómica orienta su actuación a favorecer la continuación de las personas mayores en el entorno sociofamiliar de convivencia, proporcionando los recursos comunitarios que les permitan mantener niveles adecuados de bienestar.

De ello deriva la necesidad de dirigir los recursos públicos hacia la permanencia de las personas válidas en su domicilio, orientando, así, el sistema residencial hacia la atención de las personas asistidas o en situación de dependencia. Lo que ha motivado en



los últimos tiempos la oportuna adaptación de los servicios a la nueva realidad asistencial, con una consecuente transformación de las plazas residenciales para personas mayores válidas en plazas asistidas.

Esta adaptación de las plazas de válidos en plazas para personas dependientes viene siendo un objetivo en el que trabaja la Gerencia de Servicios Sociales desde la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad Asistencial en los centros residenciales para personas mayores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 30/2001, de 1 de febrero.

Estando además amparada esta reconversión en el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de 28 de octubre de 2010, publicado mediante Resolución de 4 de noviembre de 2010 de la Secretaría General de Política Social y Consumo, y trasladado al Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a través del Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero, en el que no se recoge la atención residencial dentro de los servicios a prestar a las personas con menor grado de dependencia (grado I).

En este contexto se inició el proceso de reconversión de plazas en la **Residencia de Personas Mayores de Ávila**, dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales, adaptando **80 plazas de personas válidas en plazas asistidas**, del total de las **229 plazas** existentes. De esta forma, **se encuentran desocupadas y sin utilizar 149 plazas de válidos** en dicho centro residencial.

Esta circunstancia no responde en modo alguno a la verdadera demanda asistencial que en estos momentos puede encontrarse desatendida. En concreto, según la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la lista de espera existente en el citado recurso podrían permanecer alrededor de 700 personas, algunas de las cuales no tienen reconocida la situación de dependencia y para las que pudieran ser aptas las plazas desocupadas.

Es cierto que, como se decía, la tendencia actual en materia de servicios sociales está dirigida a orientar los recursos públicos hacia la permanencia de las personas válidas en su domicilio, teniendo en cuenta que éste es el entorno más natural y el que



proporciona más elementos de identidad e intimidad. Pero no lo es menos que en ocasiones la permanencia de las personas de edad en su entorno, aun no siendo dependientes o sin las ayudas precisas, puede resultar complicada por la imposibilidad familiar de atención continua o por la propia voluntad y circunstancias personales del mayor.

Pero aun no existiendo tales dificultades, no puede pasarse por alto que el acceso al listado de valoración o de espera de un centro residencial es la consecuencia inmediata de la estimación de la solicitud de ingreso, por reunir el interesado los requisitos exigidos, con independencia de que cuente o no con la puntuación suficiente para hacerse efectivo el internamiento en el momento de dictarse la resolución estimatoria de su petición. La permanencia en dicho listado se prolonga en tanto no se disponga de una plaza vacante para su posible adjudicación.

Pero en el caso de la Residencia examinada en este expediente sí existe disponibilidad de plazas para solicitantes no dependientes que pudieran encontrarse en lista de espera, al permanecer desocupadas 149 plazas para válidos, cuya transformación pudiera estar está descartada por las características estructurales del edificio.

Con todo ello, se producen las siguientes situaciones:

a) La infrautilización de los servicios en la citada Residencia para personas mayores de Ávila y, con ello, un retraso injustificado en el acceso a la asistencia de aquellas personas no dependientes que podrían ocupar una plaza de válidos en dicho centro residencial.

b) La falta de cobertura de las necesidades residenciales de las personas dependientes solicitantes en la actualidad de plaza asistida, que se encuentran en lista de espera y que no parece que puedan ser satisfechas a corto plazo debido a la falta de plazas asistidas suficientes, con la consiguiente restricción del derecho de asistencia.

No parece, sin embargo, que tales problemas vayan a solventarse en un breve plazo. El Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León firmado en febrero de 2009 entre la Administración autonómica y las centrales sindicales, en el que está prevista la creación de nuevas plazas para personas dependientes, no ha supuesto la cobertura de la lista de espera señalada con anterioridad. Podría pensarse que la creación de plazas



asistidas, prevista desde 2009, se encuentra condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Pues bien, debe recordarse que la efectividad del desarrollo del sistema residencial requiere la existencia de una red de dispositivos suficiente para satisfacer las necesidades específicas de atención a la dependencia, realizando una adecuada planificación de los recursos necesarios y su consecuente creación, aumento o adaptación para dar, así, cobertura sin dilación alguna a la demanda real insatisfecha.

No se duda que es voluntad de la Administración de esta Comunidad generar un modelo de atención capaz de crear y adaptar los recursos para proporcionar mayores niveles de bienestar. Pero la realidad demuestra la necesidad de intensificar los esfuerzos económicos para lograr el objetivo señalado en el menor plazo posible y, así, permitir el acceso sin más demoras a la atención residencial demandada.

Por ello, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- 1. Que se adopten las medidas necesarias para proceder a la ocupación de las plazas residenciales que se encuentran libres o vacías en la Residencia para personas mayores de Ávila, con la finalidad de atender las necesidades asistenciales de las personas no dependientes cuya solicitud de ingreso haya sido estimada por la Administración y siempre que tales plazas sean adecuadas a las características específicas de los solicitantes.**
- 2. Que se realicen los esfuerzos necesarios para la obtención de las disponibilidades presupuestarias que permitan la creación de plazas asistidas para aumentar la cobertura en cada provincia y asegurar una capacidad suficiente que posibilite la reducción progresiva de las listas de espera actuales.**
- 3. Que en atención a los compromisos adquiridos en el Plan de Mejora de la Calidad Asistencial en los centros residenciales para personas mayores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 30/2001, de 1 de febrero, se valore la oportunidad de establecer expresamente en la normativa autonómica la obligación de transformar de**



**plazas para personas mayores válidas en plazas para personas mayores asistidas, así como crear nuevas plazas residenciales para personas mayores asistidas.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López